



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020

Radicación No. 110014003031-2015-00723-00

Se niega por improcedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte pasiva, téngase en cuenta que en respuesta del 27 de septiembre del año 2018 se emitió nota devolutiva de la medida cautelar que se decretó en contra del inmueble con FMI No. 157-54447, por lo tanto no se materializó el embargo respecto de dicho bien, en lo que atañe al presente asunto, a lo anterior se suma que no se ha terminado la actuación, por lo cual no asiste el levantamiento de medida cautelar que se haya dispuesto en este expediente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13357802dcb139dbe51f2d0e71d668b1a44c08b18ce69ca355937b4743ed3bb**
Documento generado en 22/10/2020 11:43:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 073 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria